

Con fha 14 del corriente he aperebido un oficio de V.S., sobre q.^e benefique mi comparecencia en esa Capital, è inteligenciado en el; contesto à V.S.: Que el dia Suerbe 19 del q.^e rife, termino pachebido p.^a V.S. me presentare en esa Cap. à proceder al nombram.^{to} de Diputados; p.^a curio sin prometo a V.S. no haber de mi parte la mas leve falta, y sin dar merito à responsabilidad alguna.

Dios que à V.S. m. an. Pampas Agoria
17 de 1813.

Maeco Munguia y Bolanos

Enarcar. 21. de Ag.^{to} de 1813.

SF. CSI
LEG. 6
DOC. 325
Fol. 24

Sr. D. Juan Vives
Intend. Vio este expediente, y con respecto à que trata la fha no se han reunido en esta Capital los Electores de los quod

Los Señores de esta Intendencia por los mo-
tivos y dilacion que constan del expediente,
sin embargo de las muchas providencias que se
han librado para su reunion, y para que no se
retarde más la eleccion del Diputado a Cortes
un suplente, y el de la Diputacion provin-
cial de Lerma ^{se hallandose en esta Villa dñs Electores} segun esta mandado; procedase
desde luego a la junta electoral de esta Provincia,
que sea presidida por mi y se celebre en la
Casa Consistorial, segun y en los terminos que
previene la Constitucion politica, guardandose
exacta y puntualmente quanto en ella esta oade-
do, celebrandose por el Esc. a los Electores para ma-
ñana Domingo a las diez, reuniendose primero en
la Casa de la Intendencia para pasar en seguida
a la Consistorial sin que en ello haya ~~de~~ ^{ninguna}
alguna; dando principio a esta junta para inte-
ligencia a los Vocales con la lectura de los Capitu-
los de la Constitucion que tratan el asunto, y ve-
rificada la eleccion con los requisitos y circun-
stancias que ordena, extienda-se ^{la} correspondien-
te Acta firmada como corresponde, y agreguese
al expediente para acordar las demas providen-
cias que correspondan. Entre reng. y hallandose ya en
esta Villa dñs Electores - v.

Amén

Bernardo Moleiro

En la.



Int

DESCRIPCION DE DOCUMENTOS O EXPEDIENTES

- 1) ENCABEZADO (TITULO) NOMBRAMIENTO DE DIPUTADOS TADEO MUNGUITA Y BOLANOS
- 2) FECHA 1813-08-21 3) DATA TOPICA ~~1813~~ Huancavelica
- 4) SIGNATURA 5) N° DE FOLIOS 24
- 6) INCLUIDO EN SIGNATURA
- 7) ESTADO DE CONSERVACION Manchas
- 8) DESCRIPCION TADEO MUNGUITA Y BOLANOS INFORMA SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE DIPUTADOS ENTRE LOS QUE SE PRESENTA CARLOS SAN MARTIN UNA DE LA DOCTRINA DE ACORIA, EL TENIENTE CORONEL GREGORIO DE SEGURA, SE INCLUYE LA ELECCION DE UN SECRETARIO Y 2 ESCUTADORES DE LA CASA CONSISTORIAL DE LA VILLA DE HUANCABALLA
- 9) DESCRIPTORES ~~1813~~ Huancavelica / Segura, Gregorio de teniente coronel
NOMBRAMIENTO DE DIPUTADOS /
MUNGUITA Y BOLANOS, TADEO / CASA CONSISTORIAL DE LA
SAN MARTIN, CARLOS, UNA VILLA DE HUANCABALLA
DOCTRINA DE ACORIA

6.V
Responsable de la descripción

4-11
Fecha de descripción

No existe 1-41, 60-62

Blanco 9

Sin poliar 37.1

43

Villa de Huancavelica á los veinte y un dias del mes de agosto de mil
ochocientos y trece años: Yo el Ed.^{no} hize saber el contenido del decre-
to antecedente á D.ⁿ Gregorio Delgado elector al partido de esta ca-
pital, en su persona, y que doy fe.

Moleas

Immediatam. fe. Yo el Ed.^{no} practique igual diligencia q.^a la an-
tecedente con el señor cura de Acuña D.ⁿ Carlos y S.ⁿ Martin elec-
tor al partido de Acobamba fue en su persona, y q.^a doy fe.

Moleas

En el mismo dia: Yo el mismo Ed.^{no} executo la misma
diligencia con D.ⁿ Fado Munguia elector al partido de Tarma,
cuyo en su persona, y que doy fe.

Moleas

Segundam. fe. Hize igual dilig.^a q.^a las anteriores con D.ⁿ Manuel
Arostegui diputado al partido de Castro-Virreyra, fue en su
persona, y que doy fe.

Moleas

Concurrentiam. fe. practique la misma diligencia con D.ⁿ Gregorio
Segura elector al partido de Acobamba, fue en su persona
y que doy fe.

Moleas

En la Villa de Huancavelica á los veinte y dos dias del mes de agosto
de mil ochocientos y trece años: Habiendose congregado en las casas
Consistoriales los señores electores y partido, y el señor Gober-
nador Intendente presidente de la Junta Don Juan Pizar y
Echeverria; Caballero profeso de la orden de Calatrava, el señor

Copia }

441
En la Villa de Huancavelica en once dia del mes de Junio de mil ochocientos, y trece años: Juntos, y congregados en la nueva Casa consistorial los señores Electores Parnoguiales, q.^e con D.ⁿ Agustin de Orozua, Sindico Procurador general, el Sargento mayor de milicia, Rexidor decano D. Manuel Patricio Fernandez, D. Bernardo Motero, y D. Jose Maria Vallarino Administrador de Rentas, por la de la matriz de San Antonio: el Rexidor Don Francisco de Sobrevilla, D.ⁿ Marcos Cardenas, y D.ⁿ Sebastian Vallejos, por la de Santa Ana; el presbitero D. Ramon Acharte, D. Pedro Chamorro y D.ⁿ Jacinto Almonacid, por la de San Sebastian, y D. Jose de la Rocha por la de Santa Barbara, presididos por el Sr. Jefe politico interino Don Baltazar Gonzales de Galvez; despues de haber en junta del dia seir de este propio mes procedido al nombramiento, de secretario, y dos Ecrutadores que previene el art. 68, de nuestra Constitucion politica, y recaido por pluralidad de votos en el Sargento mayor Rexidor de cano D. Manuel Patricio Fernandez para el primer cargo, y en el Administrador de Rentas D. Jose Maria Vallarino, y D. Bernardo Motero p.^a los segundos, y presentado las Certificaciones de su nombramiento todos los once señores Electores, y pasado las que correspondian, ami el secretario, y Ecrutadores para su reconocimiento y examen, nombrado la Comision compuesta de los señores Electores D. Francisco de Sobrevilla, D. Agustin de Orozua, y D. Jose de la Rocha para el propio fin por lo respectivo a las de mi el secretario, y Ecrutadores conforme se dispone en el art. 69, se leyeron los Informes en los que aparecen legalizados dichos nombramientos. Concluido este acto pasaron los expresados señores Electores con el señor Jefe politico interino su presidente a la Iglesia Matriz en donde se cantó solemnemente la misa de Espiritu Santo por el señor Vicario Tuez D. Eclesiastico D. Carlos de San Martin, y pronunciado el discurso que previene el art. 71. Restituidos en seguida a la misma Casa consistorial se leyó por mi el secretario todo el capitulo quanto de nuestra Constitucion politica, despues de cuyo acto, inicio el Sr. Presidente el contexto del art. 49, y certificado del espiritu de rectitud, y acierto que animaba a dichos señores Electores, hizo su exortacion al propio fin, y se procedio inmediatamente al nombramiento de un Elector de Partido señalado a esta Capital en los terminos que previene el art. 73. y

hecha la regulacion de votos por el Sr. Presidente, y Escrutadores, por
ante mi el Secretario, salio elegido por diez, el Señor Alcalde Constitu-
cional D. Gregorio Delgado, habiendo recaído el ultimo en el Presvitero
D. Marcelo de la Torre, y publicada la eleccion por el Sr. Presidente,
se condujeron ala misma Iglesia Matrix, en donde se canto solemne-
mente el Te Deum en accion de gracias, diciendose la Junta, y
firmándose esta acta por el Sr. Presidente, y Escrutadores, y entregan-
dose copia de ella al elegido por ante mi el Secretario de que doy
fe = Baltazar Gonzalez de Galvez = Jose Maria Vallarino = Ber-
nardo Molezo = Ante mi = Manuel Patricio Fernandez = Secretario
nombrado =

Es copia del acta Original. fha. ut Supra.

Baltazar Gonzalez
de Galvez

Jose Maria Vallarino

Bernardo Molezo

Ante mi.

Man. Patricio Fernandez
Secretario nombrado.



En quarúilo.

45

SELLO CUARTO, UN QUARTE-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIE-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIE-
TOS Y DOCE.

Si ve para el Año de 1813.

*Copia para el Sr. elector
del partido de Angaraiz, D.
Carlos de San Martin, cura
de la parroquia de Acoria y
vicario foraneo del distrito,
con arreglo al Ar.º 76 de la
Constitucion.*

*En este pueblo de San Juan Bautista
de Acobamba, cabeza del partido de Angaraiz, a los lunes treinta, y uno
de mayo. A las mil ochocientos, y trece años, para dar principio a la junta elec-
toral de partidos, con arreglo al capitulo quarto, titulo tercero de la Consti-
tucion politica de la Monarquia Española que es en su jurado y ovedecido y
de mas ordenes e instrucciones superiores que rigen en la materia:
siendo los nueve del dia, se congregaron en la sala principal de esta
Casa de Cabildo, a puerta abierta y sin arma alguna, los señores e-
lectores parroquiales que han concurrido a virtud de los avisos de con-
vocatoria circulados al efecto: los que componen el numero de treinta
y tres en la forma siguiente: nueve por esta parroquia de Acobamba
que son: su cura Don Pedro Jimenez Alia, el presbytero Don Pedro
Calderon, el capitan de milicias urbanas nacionales Don Francisco Ali-
nanda, Don Julian de Sierra, Don Domingo de Arago, Don Domingo
Salvatierra, Don Ezequiel Espinal, Don Jose Sanbrano, y el capitan de
las mismas milicias Don Antonio Silverio Viranco: seis por la de Tal-
camarca, que son: su cura interino Don Jose Feliciano Calderon, el presby-
tero Don Jose Mariano Valenzuela, Don Vicente Lopez, Don Santiago,
y Don Eugenio Cardenas, y Don Juan Flores: seis por la parroquia de
Lincay, que son: su cura Don Domingo del Pardo, el presbytero Don To-
mas Larena, Don Jose Stexera, Don Ventura Laredo, Don Jose Guerrero,
y Don Lorenzo Laredo: cinco por la de Acoria, que son: su cura Don
Carlos de San Martin, vicario foraneo del partido, el Teniente Coronel de
milicias urbanas nacionales Don Gregorio de Segura, Don Antonio*

Jones, Don José Bernardo de Sobrevilla, y Don Mariano Ruiz. Siete por la de Conayca, que son: Don Santiago Merales, Don Domingo Salinas, Don José Isidro Mator, Don Leonardo Mator, Don Norberto Landeo, Don Buenaventura, y Don José Romani; siendo advertencia que el octavo, y ultimo, elector de dicha parroquia de Conayca, Don José Manuel Padilla, no ha concurrido por hallarse con exprocar sus compañeros, ausente fuera de territorio, ni tampoco se ha apersonado el segundo en el orden de aquella eleccion que pudo entrar a suplirlo, y solo se ha presentado un Don Pedro London, de quien no haiendo mencion alguna en el Acta Electoral de aquella parroquia, la Junta de comun acuerdo y por uniformidad general resolvió no era admisible a votar, y enterado de esta resolucion se retiró el expresado London.

Evacuado este incidente, se abrió la sesion por el Señor Juez real, gobernador subdelegado de este partido de Angaraes, y presidente de la Junta, pronunciando el discurso que original consta a la faja una, dirigido a recordar a los señores electores presentes el cargo y estrecha obligacion en que se hallan constituidos. Seguidamente se procedió a nombrar de entre los mismos electores un secretario, ejecutores, y otra comision de tres individuos de la misma Junta para los efectos prevenidos en los artículos sesenta y ocho y sesenta y nueve de la Constitucion; y por aclamacion y uniformidad general de todos los vocales recayó el primer cargo en el capitán Don Antonio Silverio Nivanco: para el de escrutadores fueron nombrados el teniente coronel Don Gregorio de Sequera, y el capitán Don Francisco Miranda. Para la comision designó la Junta y fueron nombrados el presbytero Don José Mariano Valenzuela, Don Mariano Ruiz, y Don Estevan Espinal.

Acto continuo, los seis señores nombrados se levantaron de sus asientos y acercandose a la mesa del Señor presidente, aceptaron sus cargos y en sus manos juraron conforme a derecho de van, cumplir y desempeñarlo fiel y legalmente, y con arreglo a Constitucion. Seguidamente los señores electores presentaron las Certificaciones de sus nombramientos para ser examinadas por una y otra comision, y el Señor presidente exhibió y entregó para el mismo efecto cinco actas originales y otras tantas Juntas electorales de parroquia, celebra-



Un cuartillo.

46

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Serve para el Año de 1813 **3**

Acta, que con anexo al artículo Setenta y seis firmamos nos los infrascriptos Subdelegado presidente, Escrutadores, y Secretario de la Junta: y de dicha acta firmada tambien por los mismos, entregamos copia a uno, y otro de los dos señores electores de partido para que hagan constar su nombramiento en la junta electoral de provincia, a cuyo señor presidente remitimos otra firmada por nos el presidente y Secretario, con el respectivo oficio que corresponde para los efectos que indica el ya citado artículo Setenta, y seis. En fee de todo lo qual lo firmamos de nuestros nombres, en este ya expresado pueblo de Acobamba, y día ya mencionado, primero de Junio de mil ocho cientos trece. = Toré de Larrea. = Gregorio de Segura. = Escrutador. = Francisco Miranda. = Escrutador. = Antonio Silveira Vivanco. = Secretario. = cerrado = votos = no conve

Copia de su original, a la que nos remitimos: va cierta, fiel y conveída: y a virtud de lo prevenido en el artículo Setenta y seis de la Constitución, la entregamos al señor elector de partido, Cura de la parroquia de Acoria, y vicario foraneo del distrito, Don Carlos de San Martín, para los efectos indicados en el mismo. Acobamba primero de Junio de mil ocho cientos trece

Méjia Larrea

Gregorio de Segura
Escrutador

Francisco Miranda
Escrutador

Ant. Silveira Vivanco
secret.

das en las del Distrito: con lo que advertidas ambas comisiones de sus respectivos encargos y atenciones para el día siguiente, se suspendió la sesion, levantando y retirandose todos los señores vocales. #7

Oy martes primero de Junio, siendo las nueve del día y reunidos de nuevo los ya designados treinta y tres señores electores parroquiales en la misma sala principal de esta casa de cabildo, siempre a puerta abierta, y todos sin arma alguna, se principia la sesion leyendose por el secretario de la junta los informes de la foya de y tres sobre las certificaciones y actas originales presentadas ayer: y no resultando segun aquellas reparos alguno que oponer a estas ni a los electores por defectos de alguna de las calidades referidas; la junta en cuerpo con su presidente se dirigió a la Voz de Santos de este pueblo, en donde se cantó una Misa solemne de Espiritu Santo por el vocal elector y cura de esta parroquia Don Pedro Vimeney Alva, e hizo el mismo un corto discurso propio a las circunstancias.

Concluido este acto religioso se retiraron los señores electores a la misma sala, y ocupando sus asientos sin preferencia alguna, se leyó por el secretario de la junta en alta e inteligible voces todo el capítulo quarto del título tercero de la Constitución política de la Monarquía Española, y seguidamente el señor presidente levantandose de su asiento, hizo con igual expresion y claridad la pregunta que prescribe el artículo quarenta, y nueve de la misma; y no resultando que-za alguna la mal loira, ni observandose en la junta mas que la mejor armonia, la mayor tranquilidad y buen orden, la union y deferencia mas recomendables, se procedió inmediatamente al nombramiento de los dos electores de partido señalados a este, verificandolo con auxilio en un todo al artículo setenta, y tres, de uno en uno y por extruino secreto mediante sedulas que cada elector fue depositando en una urna de plata puesta al intento en la mesa del presidente, y en las que trahia escrito el nombre de la persona que quiso elegir.

Concluida la primera votacion, y echada en publico la regulacion de los votos (que fueron treinta y tres) por el señor presidente, secreta-



De quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813

rio y Escrutadores, reunidos para ello en una misma mesa, resultó elegido por pluralidad absoluta de votos, el señor elector parroquial Don Carlos de San Martin, cura de la de Aloxia y Vicario foraneo de este partido, por haver reunido diez y siete votos. Los diez y seis restantes recayeron: seis en Don Gregorio Sedura: quatro en Don Francisco Miranda: quatro en Don Domingo del Banco: uno en Don Pedro Vimenex Alva, y uno en Don José Feliciano Calderon.

En la segunda votucion y con las mismas formalidades resultó elegido con diez y siete votos el Señor elector parroquial, teniente coronel de milicias urbanas Nacionales, Don Gregorio Sedura. Los diez y seis votos restantes recayeron: doce en el capitán Don Francisco Miranda: tres en el cura Don Domingo del Banco, y uno en el cura Don Pedro Vimenex Alva.

Con lo que verificado el nombramiento de los dos electores de partido, designados por la Junta preparatoria del Reyno, se disolvió esta á la que antes se dirigió y nuevo el Señor Subdelegado presidente, dando á los Señores vocales las mas exprecivas gracias por su noble patriotismo, honrado y juiciosísimo proceder: y se trasladaron todos los señores electores parroquiales con el presidente á la misma ya nombrada Iglesia, donde se canto un Solemne Te Deum, llevando á la ida y vuelta á los dos señores electores de partido entre el señor presidente, Escrutadores y Secretario.

De todo lo actuado se extiende la presente



*
En quarto

SELLO CUARTO, UN QUARTI-
LLO. AÑOS DE MIL OCHOCIE-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIE-
TOS Y DOCE. 1812

Copia para el sr elector
del partido de Angarai, tenien-
do coronel de milicias urbanas
nacionales, don Gregorio de
Segura, con arreglo al Art. 16 de la
Constitucion.

En

este pueblo de San Juan
Bautista de Acobamba, cabeza del partido de Angarai, a
ayer lunes treinta y uno de mayo de mil mil ochocien-
tos y trece años, para dar principio a la junta elec-
toral de partido; con arreglo al capitulo quarto, titulo
tercero de la Constitucion politica de la Monarquia
española que hemos jurado y obedecido y demás orde-
nes e instrucciones superiores que rigen en la materia:
siendo las nueve del dia, se congregaron en la sala
principal de esta casa de cabildo, a puerta abierta y
sin arma alguna, los señores electores parroquiales
que han concurrido a virtud de los avisos de convoca-
toria circulados al efecto: los que componen el numero
de treinta y tres en la forma siguiente: nueve por
esta parroquia de Acobamba, que son: en una don
Pedro Dimenez Alva, el presbitero don Pedro Card-
enon, el capitán de milicias provinciales urbanas
nacionales don Francisco Arizanda, don Julian de
Sierra, don Domingo Arroyo, don Domingo Salvatierra,
don Ezequiel Espinal, don José Sanbrans y el
capitan de las mismas milicias don Antonio Silverio
Vivanco: sei por la de Tulcananca, que son:

84
En cuya interino don José Feliciano Calderon, el prestitero don
José Mariano Valenzuela, don Vicente Aguiar, don Santiago
y don Eugenio Cardenas y don Juan Flores: seis por la parroquia
de Lirio, que son: en cuya don Domingo del Barco, el presti-
tero don Juan Panza, don José Muxica, don Ventura Ca-
rdeas, don José Lucio y don Lorenzo Panza: cinco por la
de Acoxa, que son: en cuya don Carlos de San Juan, vi-
cario foraneo del partido, el teniente coronel de milicias
Valenzuela, don Gregorio de Segura, don Antonio Flores, don Juan
Bernardo de Sobrevilla y don Mariano Ruiz: siete por
la de Comayca, que son: don Santiago Muecas, don Domi-
go Salinas, don José Hipolito Matos, don Leandro Matos,
don Eusebio Larios, don Buenaventura y don José Ro-
man; siendo advertencia que el sexto y ultimo elector
de dicha parroquia de Comayca don José Manuel Padilla,
no ha concurrido segun expreca en demas compañeros,
por hallarse ausente fuera del territorio, ni tampoco se ha
expresado el segundo en el orden de aquella eleccion que
pudo entrar a suplirlo, y solo se ha presentado un don Pedro
Romero, de quien no haciendo mencion alguna en el acta
electoral de aquella parroquia, la junta de comisionados
y por unanimidad general resolvió no era admisible y
enterado de esta resolucio se retiró el expresado Romero.

Exagüado este incidente, se abrió la sesion
por el señor juez real, gobernador subdelegado de este par-
tido de Angarai y presidente de la junta, pronunciando
el discurso que original consta a la fonsa una, dirigido
a recordar a los señores electores presentes el cargo y
estrecha obligacion en que se hallan constituidos. Segui-
damente se procedió a nombrar de entre los mismos elec-
tores un secretario y dos escrutadores y otra comision de
tres individuos de la misma junta, para los efectos y re-
venidos en los artículos setenta y ocho y setenta y nueve
de la constitucion; y por aclamacion y unanimidad
general de todos los vocales recayó el primer cargo en
el capitán don Antonio Silverio Giranco: para el de escr-
tadores fueron nombrados el teniente coronel don Alex-
gorio de Segura y el capitán don Francisco Muxica. Para
la comision designó la junta y fueron nombrados el presti-
tero don José Mariano Valenzuela, don Mariano Ruiz
y don Esteban Espinal. Acto continuo, los seis señ-



En quartillo.

49
SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Si ve para el Año de 1813 3

que verificado el nombramiento de los dos electores de partido, designados por la junta preparatoria del Regno, se dio vista otra a la que antes se dirigió de nuevo el señor Subdelegado presidente, dando a los señores vocales las más expresivas gracias por su noble patriótico honrado y fincísimo proceder: y se trasladaron todos los señores electores parroquiales con el presidente a la misma ya nombrada iglesia, donde se cantó un solemne Te Deum, llevando a la ida y buelta a los dos señores electores de partido entre el señor presidente, Escrutadores y Secretario.

De todo lo actuado se extiende la presente acta, que con arreglo al artículo Setenta y Seis firmamos por los infrascriptos Subdelegado presidente, escrutadores y Secretario de la junta: y de dicha acta firmada también por los mismos, entregamos copia a uno y otro de los dos señores electores de partido para que hagan constar su nombramiento en la junta electoral de provincia, a cuyo señor presidente remitimos otra firmada por nos el presidente y Secretario, con el respectivo oficio que corresponde para los efectos que indica el ya citado artículo Setenta y Seis. En fee de todo lo qual lo firmamos de nuestros nombres, en este ya expresado pueblo de Acobamba y día ya mencionado, primeros de Junio de mil ochocientos trece =
Jefe de Sanidad = Gregorio de Segura = Escrutador = Francisco Miranda =
Escrutador = Antonio Silverio Vivanco = Secretario =
La copia de su original, a la que nos remitimos: La ciente,

fiel y corregida: y a virtud de lo prevenido en el Art. 76.
de la Constitucion, la entregamos al Señor elector de partido,
Teniente Coronel de milicias urbanas nacionales, Don Gregorio
de Segura, para los efectos indicados en el mismo. Acobambá
primero de Junio de mil ochocientos trece.



Juan Mirandaf
Escritador

Gregorio de Segura

Escritador

Ant. Silv. Viramontes
Secretario

50

rei nombrados se levantaron de sus asientos y acercan-
dose á la meza del señor presidente, aceptaron en cargos
y en sus manos juraron conforme á decreto de votar,
cumplir y desempeñarlo fiel y legalmente y con arreglo
á constitucion. Seguidamente los señores electores pre-
sentaron las certificaciones de sus nombramientos para
ser examinadas por una y otra comision y el señor pre-
sidente exhibió y entregó para el mismo efecto cinco
actas originales de otras tantas juntas electorales de
parroquia, celebradas en las del distrito: con lo que ad-
vertidas ambas comisiones de sus respectivos encargos
y atenciones para el dia siguiente, se suspendió la sesion,
levantando y retirándose todos los señores vocales.

Hoy martes primero de Junio, siendo
la nueve de la dia y reunidos de nuevo los ya designados trein-
ta y tres señores electores parroquiales en la misma sala
principal de esta casa de cabildo, siempre á puerta abierta
y todos sin arma alguna, se principió la sesion leyendo
por el secretario de la junta los informes de la forma dos
y tres sobre las certificaciones y actas originales presentadas
antes y no resultando segun aquellos reparo alguno que
oponer á estas ni á los electores por defecto de alguna de
las calidades requeridas; la junta en cuerpo con en presidente
se dirigió á la Iglesia de Santos de este pueblo, en donde se
cantó una misa solemne de Espiritu Santo por el vocal elec-
tor y cura de una parroquia don Pedro Dimenez Alca-
z, é hizo el mismo un corto discurso propio de las circunstan-
cias.

Concluido este acto religioso se retiraron los señores
electores á la misma sala y ocupando sus asientos sin
preferencia alguna, se leyó por el secretario de la junta
en altas é inteligibles voces todo el capitulo quarto del
título tercero de la constitucion politica de la Monarquía
española, y seguidamente el señor presidente levantándose
de su asiento, hizo con igual expresion y claridad la pro-
gunta que prescribe el artículo quaranta y nueve de la
misma; y no resultando queda alguna la más ligera, ni
obstáculo en la junta más que la mejor armonia, la
mayor tranquilidad y buen orden, la union y deferencia
más recomendable, se procedió inmediatamente al nombra-



✠
Un quartillo

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE. Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Slv^{ra} para el Año de 1813

imiento de los dos electores de partido situados á cada uno, verificándose con arreglo en un todo al Arrecho Setenta y tres, de uno en uno y por escritura secreta, mediante la cual que cada elector fue depositando en una urna de plomo, puesta al intenco en la mesa del presidente, y en la que traía escrito el nombre de la persona que quiso elegir.

Concluida la primera votacion, y hecha en publico la recuacion de los votos (que fueron treinta y tres) por el señor presidente, secretario y electores, reunidos para ello en una misma mesa, recuados por pluralidad absoluta de votos, el señor mejor parroquial don canón de san Martin, cura de Aconia, y vicario foraneo de este partido, por haber reunido diez y siete votos. Los diez y seis restantes recayeron: seis en don Gregorio de Segura: quatro en don Francisco Miranda: quatro en don Domingo del Banco: uno en don Pedro Dimenez Alva y uno en don José Feliciano Cardenas.

En la segunda votacion y con las mismas formalidades resultó elegido con diez y siete votos el señor elector parroquial, teniente coronel de milicias urbanas nacionales, don Gregorio de Segura. Los diez y seis votos restantes recayeron: tres en el cura don Domingo del Banco: doce en el capitán don Francisco Miranda y uno en el cura don Pedro Dimenez Alva. Con lo



An quartillo.

51

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.



Copia { En el pueblo de San Pedro de Pampas en veinte y dos dias del mes de mayo de mil y ochocientos trece años. El señor presidente de la junta electoral de partido, capitán de milicias nacionales de la villa de Huancayo. Don Joaquín Fernandez, subd. jefe político de este partido de Tarma y los señores ejecutores nombrados en ella, el párroco de Colcabamba Don Pedro Benito, y el teniente de milicias nacionales de esta isla de Tarma Don Andrés Bolaños, por ante mí Don José González del Villar, secretario de dicha junta; libraron la presente copia de la acta celebrada al nombrado en ella, que lo es el señor capitán de las mismas milicias Don Tadeo Estigarribia, cuya tenor a la letra es como se sigue.

En el pueblo de Pampas cap. del part. de Tarma a los veinte y dos dias del mes de mayo de mil y ochocientos trece. En junta de electores de parroquias de este part. y ciudadanos que se hallaron presentes en esta iglesia nueva destinada para la tercera orden del serafico padre San Juan. Dando se han celebrado las precedentes juntas por la preextension de las casas de este cabildo, los tres comisionados nombrados el dia de ayer para el examen de los informes practicados por los procuradores y secretarios, sobre las certificaciones de los nombrados de dichos electores presentaron los suyos q. se leyeron en alta voz y no habiendo resultado reparo alguno q. hubiesen expuesto pararon inmediatamente los electores parroquiales con el jefe político a la iglesia parroquial cabecera de Distr. en donde se canto una misa solemne de Expiación tanto p. su casa párroco D. Melchor Herrera, quien despues de ella hizo un discurso propio de las circunstancias del infortunado obispo de q. se iba a tratar qual sea la eleccion de elector de partido q. debe parar a la cap. de la provincia a la vez q. se digna de conser.

12
„Recurridos después de este acto religioso á la referida iglesia de la ter-
„cera orden y ocupando los electores sus asientos sin preferencia al-
„gunas se leyó p.^{ra} m.^a el secretario al capítulo 4.^o de la constitución
„política de la monarquía española; y seguidam.^{te} el señor presi-
„dente hizo la pregunta contenida en el art.^o 49.^o de ella, á lo q.^{ue}
„no hubo oposición, ni que en alguna de cohecho ó soborn
„y q.^{ue} la elección recayga en determinada persona. Hecho to-
„do qual se procedió al nombam.^{to} de elector de parr.^o eligiendo los d.
„parróquia de uno en uno y por escrutinio secreto, mediante
„cédulas en las q.^{ue} estuvieron escritas el nombre de la persona q.^{ue}
„cada uno eligió y fue en la forma siguiente.

„El presbítero D. Custodio Velarde de esta parróquia de Panipia
„pues en voto á D. Tadeo Estunguia, id. D. Estan.^o Victoria á D. Tadeo
„Estunguia, D. Pedro Victorio á D. Tadeo Estunguia, D. Estan.^o Córdo-
„va al cura párroco D. el elchor Sbarra, D. Benancio Narvaes
„á D. Tadeo Estunguia, D. Andres Bolanos pendió su voto á D. ha-
„berlo dirigido á su primo hermano D. Tadeo Estunguia, D. Estan.^o
„Suarco á D. Tadeo Estunguia, el cura párroco de Colcabamba
„D. Isidro Banderu elector de su parróquia voto á D. Ignacio Signora
„D. Lorenzo Narvaes de Estayoc al párroco D. Isidro Banderu, D.
„Isidro Abregu id. de Pancaarbamba al párroco D. Isidro Banderu
„zu, el presbítero D. Estan.^o Urdina Pico id. de Huanibamba
„D. Tadeo Estunguia, id. D. Estan.^o Estunguia voto al párro-
„co D. Isidro Banderu, D. José Gonzales del Villar á D. Tadeo Estun-
„guia.

„Concluidas estas votaciones se hizo p.^{ra} el cón. presidente y elec-
„tadores conmigo el presente secretario la regulación de los vo-
„y quedó electo el capicán de milicias nacionales de esta isla
„de Tayacawas D. Tadeo Estunguia por el mayor número de es-
„to que se publicó por el señor presd.^{te} y concluido se trasladó
„á colonizar esta elección con el to D.^o en la iglesia
„parróquial, con lo que se disolvió esta junta la que firmaron

„Los señores presidente, cura pároco, y electores de parroquia
 „conmigo: lo que certifico. = Joaquín Fernandez = Atelchon
 „Abaxa. = Francisco Custodio Velarde. = Estanuel Victoria =
 „Pedro José Victoria. = Estanuel Condora. = Demarcio Wa
 „varro. = Andrés Bolanos. = Tadeo Atunguia. = Andrés
 „Inesencio. = Pedro Cenderu. = Lorenzo Warraes. = Pedro
 „Abrego. = Ateteo Atedina Chico. = Estanislao Atunguia =
 „José González del Villar, secretario nombrado.

Es copia fiel de su original sacada en virtud del artículo 76, de la constituc.

para credencial del señor elector, la q. firmaron los copnerados señores, pon
 ante mí: lo que certifico = Tadeo Atunguia. = no vale. =

Joaquín Fernandez

Pedro Cenderu

Andrés Bolanos

José González del Villar
 Secre. Nom.



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Si ve para el Año de 1813.



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

En la ciudad de Camerixaypa. El once dias del mes de Agosto
 de mil ochocientos Trece, para la celebracion de la Junta Electro-
 ral de este Partido, Ordenada en la Constitucion Politica de la Atonan-
 quia Upanobco, se congregaron en esta casa consistorial los Electores
 nombrados en los Caballeros de este Partido; A saber, de esta di-
 cha Ciudad Don Manuel Abregu y Don Pedro Pacheco; de la de
 Huaytara Don Francisco Javier Huayta, Don Segundo Say-
 rupa, Don Carlos Haris, y Don Jose Luisena; de la de Cor-
 dova Don Simon Enamomani, Don Juan Andres, y Don
 Antonio Inacanga, de la de Kilpichaca el Sr. Doctor Don
 Jose Rafael Miranda, Vicario Francisco Juan Redonillas del Resi-
 dente Partido, y en el cura propio de ello, y D. Domingo de
 Umanque suplente por Don Silverio Elaviso, por la de Hua-
 cho el Sr. Doctor Don Silverio Lopez Felix cura propio de
 ella, y Don Vizeme del Rio y Huillo, y la de Arma. Don
 Agustin de la Vega y Don Manuel Abregu, y por las Demarcas
 de Chupamarca y Cima se determino q' por los Pueblos e Alde-
 das que pertenecen a esta jurisdiccion se nombrasen Electores
 suplentes, en atencion a que siendo llamados no concurren
 por aquella Don Juan de Dios Flores y por esta Jose Bravo
 Vecinos de esta Ciudad, en cuya virtud fue elegido, creado, y
 nombrado, por haver reunido en si la pluralidad de Votos Don
 Manuel Abregu Minero y Moquero de S. M. en esta fide-
 ra para que satisfaga los deberes de elector de este Partido
 Anglomore en todo al Obediente en dicha Nueva Cons-
 titucion, por lo q' Mandamos al Secretario Electoral
 Don Pedro Pacheco, le de copia certificada de

Otra Otra para los efectos que convengieren y lo firmaron los Promotores, con su Presidente y Secretario en el día de la fecha = José Jordán y Montú = Doctor José Rafael Miranda = Doctor Silvestre López Gory = Antemí Pedro Pacheco Secretario Electoral =

Copia aquí en lo necesario por remittimos, dada en el día de la fecha =

José Jordán y Montú Doctor José Rafael Miranda

D^r. Silvestre López Gory

Antemí
Pedro Pacheco
Secret. Electoral

El Secretario y Escrutadores nombrados
 en la Acta celebrada el día de ayer cumpliendo
 con la diligencia que se les tiene encargada Dicen:
 Que han reconocido con la prolijidad debida el ex-
 piente formado acerca de la elección del Diputa-
 do en Cortes por esta Provincia y los dos Certificados
 que han presentado de su nombramiento los Señores
 Electores de los partidos de Taya-casa y Cartavixeyna
 y los han hallado conformes à lo prebenido para
 el caso por nuestra Constitución política à excepción
 de un reparo que ocurre sobre el Certificado de Taya-
 casa por expresarse en él que el Ciudadano D.ⁿ Andres
 Bolanós pexdió su voto por haberlo dirigido à su
 primo hermano D.ⁿ Fedeo Munquia, no debiend
 ser causa suficiente ni servir de impedimento el
 parentesco por inmediato que fuere, por quanto
 en nuestra referida Constitución no se halla prohi-
 bición alguna expresa; y en quanto al segundo Cer-
 tificado presentado por el Señor Elector del Partido
 de Cartavixeyna D.ⁿ Manuel de Aróstegui ocurren
 tambien dos reparos, el primero haberse abanzad
 la Junta electora de dho Partido à admitir vocal de
 ella à D.ⁿ Domingo de Olabegoya en calidad de

Suplente por D.ⁿ Silbeio Garavito elector parro-
quial de la Doctrina de Pilpichaca, no debiendo
en tan solemnes actos hablar persona alguna
por medio de otra, sino por si para escusar y
evitar todo vicio: y el segundo que contiene igual
defecto dho Certificado por expresarse en el que
por no habex concuadado los electores parroquia-
les de las Doctrinas de Chupamarca y Vinac
fueron nombrados enaquel acto electores suplen-
tes D.ⁿ Juan de Dios Flores, y D.ⁿ Jose Ordo, por
cuyos votos reunidos con los de las electores fue
nombrado el expresado D.ⁿ Manuel de Anate-
gui, sujeto verdaderamente digno de este no-
ble encargo por sus prendas personales y con-
ducta acrisolada. Es quanto pueden exponer
los contenidos en cumplimiento de lo que se le
tiene encargado. Huancayo 23 de Agosto
de 1813.

Gregorio Velazquez. Carlos Alan Martin

Gregorio Delgado


 Ennos examinados Con la Atencion
 debida los Certificados o Credenciales
 de los Señores electores D.^{no} Carlos San
 Martin Cusca y Vicario de la Doctr.^{na}
 de Acoria, D.^{no} Gregorio Segura y el Alcal-
 de Constitucional D.^{no} Gregorio Delgado,
 y no hemos encontrado reparo alguno
 q.^e pueda embarazarles el Cargo de ta-
 les electores. Huancav. 24. de Agosto
 1813.

Mateo Munyua
 m.³
 Man. Amossegui


 En la Villa de Huancavelica a los veinte y quatro dias del
 mes de Agosto de mil ochocientos y trece años. Juntos y
 congregados en la Casa Consistorial desta Capital, el
 Sr. Gobernador intend.^{te} y Jefe politico de la provin-
 cia Don Juan Pico y Echevarria, caballero profeso

ala orden de Calatraba, los señores electores D.ⁿ Gregorio Delgado alcalde segundo voto de este ilustré ayuntamiento, el vicario foráneo y cura propio de la doctrina de Alcoria D.ⁿ Carlos de San Martin, el teniente coronel de caballeria de milicias nacionales el regimiento el partido de Tarragona, el capitán de caballeria D.ⁿ Fa-
do Munguia, regidor del ilustré ayuntamiento. el pueblo de Pampas, y D.ⁿ Manuel Ansoategui Miras y aragonés
del M. y sustituto de la ciudad de Castro Virreyna de la di-
putacion de Vizcaya: Habiendo visto y examinado prolija-
mente los informes producidos p.^a el secretario, escrutadores
y comision, no habiendo encontrado reparo alguno
si anegados al contenido de los artículos de la constitucion,
los dieron por bastantes valederos y firmes, para
q.^a a su conveniencia se proceda ala eleccion de di-
putados en corte, y otras previas, todas de la misma
naturaleza, previas en dicha constitucion de la dispo-
sicion, y resolucion p.^a ante mi el secretario de que
certifico

Gregorio Delgado
San Martin

[Signature]

Adolfo Munguia
m

Manuel Ansoategui

Antoni
Gregorio Delgado

Elección p.^a Diputado a Cortes
Voto p.^a Diputado en Cortes ad.ⁿ Man.^o Parricio
Fernandez 96

Voto p.^a Diputado en Cortes p.^o
D.ⁿ Parricio Fernandez

Voto p.^a Diputado en Cortes p.^o
D.ⁿ Parricio Fernandez

Voto p.^a Diputado en Cortes p.^o
D.ⁿ Pedro Hernandez

Voto para Diputado en Cortes p.^o
D.ⁿ Pedro Hernandez

Diputados suplentes

Voto p.^o Diputado suplente p.^o
D.ⁿ Gabriel Delgado

Voto p.^o Diputado suplente p.^o
D.ⁿ Torc Maria Gallarino

Voto p.^o Diputado suplente p.^o
D.ⁿ Gabriel Delgado

Voto p.^o Diputado suplente p.^o
D.ⁿ Gabriel Delgado

Voto p.^o Diputado suplente p.^o
D.ⁿ Gabriel Delgado

ca
Nuancaas . 24 de ago. 1813 —

~~27~~ 28 29 30

Legua

Regulacion de Votos p.^a Diputado en Corte

Voto p ^{or} D. ⁿ Manuel Patricio Fernandez	1 ^o	} 3
Voto p ^{or} D. ⁿ Manuel Patricio Fernandez	1 ^o	
Voto p ^{or} D. ⁿ Manuel Patricio Fernandez	1 ^o	
Voto p ^{or} D. ⁿ Pedro Hernandez	1 ^o	} 2
Voto p ^{or} D. ⁿ Pedro Hernandez	1 ^o	

Verificada la anterior Regulacion, como esta prevenido en el Artículo 89, de la Constitucion, fue publicada p.^a el Señor Presidente, y la rubricaron alas 12, de este dia 24 de Agosto, en la Casa Constitucional de esta Villa de Huancavelica 1813.

Juzes ^{de} ~~de~~ Gregorio Delgado Cantor Don Martin
 Ades Munguia Manuel Anoreguia

Diputado Suplente

Voto p. ^a D. ⁿ Gabriel Delgado	1 ^o
Voto p. ^a D. ⁿ Jose Maria Vallarino	1 ^o
Voto p. ^a D. ⁿ Gabriel Delgado	1 ^o
Voto p. ^a D. ⁿ Gabriel Delgado	1 ^o
Voto p. ^a D. ⁿ Gabriel Delgado	1 ^o

D.ⁿ Gabriel Delgado quatro Votos ... 4^o
 D.ⁿ Jose M.^a Vallarino un Voto ... 1^o

Perificada la anterior Regulacion como esta prevenido en el articulo
lo 89, de la Constitucion, fue publicada p^a el señor Presidente
y la Rubricaron alas 12, y media de este dia 24, de Agosto en la
Casa Convictorial de esta Villa de Nueva-Orleans.

José

#Gregorio Delgado

Carlos Man Martin

#Mader Munyua

Manuel Ansegui

En la villa de Huancavelica en veinte y quatro de
 Agosto de mil ochocientos tresce: Reunidos en las Casas
 Consistoriales de la misma los S.S. Electores de los quatro
 Partidos de esta Provincia: à saber, el Señor Don Gregorio
 Delgado por el de esta Capital, el Sñr. Don Carlos de
 San Martin Cusa y Vicario de la Doctrina de Aco-
 sia por el de Arequipa; el Sñr. Don Gregorio Segura
 Teniente Coronel de milicia tambien por el de Are-
 quipa; el Sñr. Don Tadeo Murga y Bolaños Ca-
 pitán de milicia por el de Tarma; y el Sñr. Don
 Manuel de Arostegui Mero por el de Camo-Vi-
 rreyria presididos por el Sñr. Gobernador Intendente
 Don Juan Vives y Echaveña Caballero profeso de
 la Oñ de Calatrava; procedieron à la eleccion de un Di-
 putado à Cortes, y un suplente que corresponden al
 Censo de la poblacion de esta dha villa y Provincia, se-
 gun lo determinado por la junta preparatoria formada
 en Lima Capital de este Virreynato; y evaguadas to-
 das las diligencias que segun la Constitucion de nues-
 tra Monarquia Española deben proceder à dhas eleccio-
 nes para su mayor solemnidad las verificaron en la
 forma siguiente. En la de Diputado à Cortes sacó tres
 votos Don Manuel Patricio Fernandez, y dos Don Pe-
 dro Hernandez - En la de Suplente sacó quatro votos
 Don Gabriel Delgado, y uno Don José Maria Vallari-
 no. Todo lo qual consta mas largamente en este Ex-
 pediente formado sobre dhas. elecciones, en el que se
 extiende esta Acta, la que con migo Don Gregorio Se-
 gura Secretario nombrado para las proprias Elecciones,
 firman el expresado Señor Presidente, y los nominados
 S.S. Electores conforme al art. 18. de la referida San-
 ta Constitucion, y asi lo certifico. Fe en Lima que
 en el acto que se iba à prouder à la predicha

eleccion de Diputados a Cortes dijo el Señor
Electo Don Lado Munquia y Bolaños que
en el caso de votarse a favor de Don Manuel
Parricio Fernandez, desde ahora para entonces
decia de nulidad, y los S.S. Vocales callaron
y procedieron a la eleccion que se verifico en
la forma referida, y publicada por el Señor
Presidente se opuso a ella verbalmente el mi-
simo Señor Don Lado Munquia, y presentó un
papel que traia pidiendo, en que expone los
motivos de su oposicion, el que se mando poner
el Señor Presidente a guisa de este Expediente
y es el mismo que corre a f. de cl.

Juan Pérez de Gregorio Delgado (anterior)
Gregorio de Legura
Secreta.

Manuel Ansoategui
Lo el predicho Secretario habiendo solicitado
al mencionado Sr. Electo Don Lado Munquia en
diferentes veces, y lugares de esta Villa p. q. firma-
se la Acta q. precede no pudo encontrarlo ni q.
mediare Vázan de su navadero, y p. q. contte lo
pongo p. diligencia

Gregorio de Legura
Secreta.

ca
Huanca. 24 de Agosto de 1813.
Alas doce y tres quartos de la mañana.

Impelido del amor de la Patria quisieron todos
Agregarse al expediente conste la nulidad con q.^e ban a hacer Di-
putado de Cortes a Dn Patricio Fernandez
p.^r la Prov.^{da} de Huanca. p.^r los motivos
Siguientes.

Bernardo Mole
cno p. po. gpa. y no
133. 126. 127. 128. 129. 130.

Lo primero p.^r dho. Dn Patricio no es
Ciudadano pues esta acusado criminalm.^{te}
del delito de adulterio p.^r Dn Bartolome
del Carpio marido legitimo de la Conca
bina con q.ⁿ actualm.^{te} vive escandal-
osamente dho. Dn Patricio, despues de
haber cogido al referido Carpio
tra. la Ciudad del Cuzco procreando dos
hijos en dha. mujer.

Lo segundo p.^r q.^e dho. Dn Patricio
es empleado de la Oficina Publica con
nombram.^{to} del Gov.^{no}

Lo tercero p.^r q.^e ya ha se algun
tpo. q.^e en apasionados con compromi-
tido a ser lo tal Diputado con cuya
Seguridad a estado buscando quien

le acompañare a España y

Lo quarto p.^o q.^o tambien esta Causa Criminalm.^{te} p.^o Vaptor, y estrupacion a una villa q.^o saco de Casa de sus deudos cuya Causa se halla pendiente.

Finalm.^{te} p.^o q.^o toda la octa de Elecciones del Partido de Acob.^{ta} es nula de principio a fin p.^o traveser hecho las elecciones ante un precid.^{te} q.^o tienen suspenso el Dr.^o de Ciudadano p.^o q.^o esta descubierto en la Plaza Publica, y sus Bienes embargados no alcanzan a cubrir la, y los de mas electores del dho. Partido no deben serlo no solo p.^o la V.^{ta} sino tambien p.^o q.^o D.^o Gregorio Segura D.^o Antonio Flores, y D.^o Mariano Ruiz siendo domiciliarios, y feligreses de la Parroquia de Sta. Antonio de esta Villa fueron nombrados electores de Parroquia p.^o el Pueblo de Aiora, y p.^o mayor multitud dho. Segura se aparece p.^o elector del Partido dedonde no es Vecino.

Tod esto en ovr. ala ilegalidad de los delos dho. electores, no he expuesto en el informe q.^o he dad con esta Jha. en compania del Sr. elector de Castro. p.^o q.^o se me ha asegurado q.^o no hade salir

59

de tal Diputado Dho. Fernandez y proce-
diendo de buena fée con el deseo de que
esta Provincia no se quede sin Represen-
tante he accedido a desentenderme
pero si se me a engañado o se me en-
gannare quisero q. Corra, y Salga a
luz este mi papel q. lo llevo conmigo
• Herbad p.ª q. en el Caso de frustrarse
la promesa q. ya e inminuado, sin
ba de exclamar p.ª ello dai lugar
la mala elecc. contra la Sinceridad
con q. yo he procedido sin faltar
en nada a Ntra. Sagrada Constituc.

Dios que. M. S. M. A. O. N.
arcavelica Agosto 24. de 1813.

Maese Nunguay Bolanos

Por. Gov. or Intend.
D. Juan Rivero

En la casa Consistorial de la Villa de Huancavelica á los
 veinte y cinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos y trece años.
 Juntos y congregados el señor Gobernador Intend. y Jefe político
 de la Provincia Don Juan River y Echeverria, Caballero profes-
 so de la Orden de Calatrava, los Señores Don Gregorio Delgado
 alcalde de segundo voto de este illustre ayuntamiento; El vicario
 foráneo y cura propio de la Doctrina de Arequipa D. D. Carlos
 de S. Martin; El teniente coronel de caballeria y milicias crea-
 cionales del regimiento el Partido de Paríacasa Don Gregorio de
 Segura; el Capitan de caballeria Don Jaceo Munguia y Bo-
 lános, regidor del illustre ayuntam. del Pueblo de Tarma, y Don
 Manuel de Anostegui, minero y araguerro de S. M. y constituto
 de la ciudad de Castro Vieja de la diputacion de Lircay; y en su
 consecuencia mando dicho Señor. Presidente, se procediere á la
 votacion de Diputado de Provincia, con arreglo á la Constitucion
 politica de nra. Monarquia, y lo firmaron p.^a ante mí, el rexe-
 rario de of. Certifico.

Jueves 25 de Agosto de 1813
 Gregorio Delgado Carlos de S. Martin

Jaceo Munguia Manuel Anostegui

Ante mí
 Gregorio de Segura

Eleccion p.^a Diputado de Provincia
 Voto p.^a el p.^a cura de S.^a Antonio D.^o Camilo Marquez
 Voto p.^a D.^o Camilo Marquez

Voto p.^r D.ⁿ Camilo Marquez
Voto p.^r D.ⁿ Gregorio Delgado
Voto p.^r D.ⁿ Camilo Marquez

Regulacion de Votos para Diputado de Provincia

Voto por... el señor D.ⁿ Camilo Marquez cura
propio de la Parroq. de S.ⁿ Antonio 1
Voto por... el mismo D.ⁿ Camilo Marquez 1
Voto por... el D.ⁿ Camilo Marquez 1
Voto por... el señor D.ⁿ Gregorio Delgado 1
Voto por... el D.ⁿ Camilo Marquez 1

Verificada la Anterior Regulacion como esta prevenida en el art.
culo 29, de la Constitucion, fue publicada por el señor Presidente,
y la Rubricacion alas dos y media de la tarde de este dia 25 de
Agosto de 1813

Delgado San Martin

Manzanilla

Anostequis Antemí
Gregorio M. Segura
Secret.^o nombrado

En la Villa de Itanacavilca à veinte y cinco
 de Agosto de mil ochocientos trece: Reunido
 en las Casas Consistoriales de ella: los Señores
 Electores y los quatro Parridos de esta Pro-
 vincia: à saber el Señor Don Gregorio Del-
 gado por el de esta Capital; el Señor Don
 Carlos San Martin Cura y Vicario de la
 Decana de Aconia por el de Angaraes: el
 Sr Don Gregorio Segura teniente Coro-
 nel de milicias tambien por el mismo de
 Angaraes: el Sr Don Fades Urquiza
 Capitan de milicias por el de Tayacud-
 va: y el Sr Don Manuel de Arce
 que mismo por el de Castro Vieja; pre-
 sididos por el Señor Gobernador y Mer-
 cader Don Juan Ovando y Colrevezio
 Caballero profeso al Sr de Calatrava
 procediendo à la eleccion de Diputado de
 Provincia conforme al ordenado en
 el art. 228 de la Santa Constitucion
 con politica y Nueva Monarquia
 Española, y la verificaron en la for-
 ma siguiente — El Señor Don Fede-

Don Domingo Delgado sacó un voto; y el Señor
Don Don Camilo Marques Cuxa y Vi-
cario de la parroquia de Variz a 8. cento-
nio de una dña. Villa sacó quatro votos, y
quedó elegido por tal Diputado a Provin-
cia segun asi Omita a este expediente,
en que se describe una Acta que fin-
man el referido Señor Presidente, y ex-
presados Señores Electores con miigo Don
Gregorio Segura Secretario Nombrado, y
asi lo Certifico.

Juan Pires [#] Gregorio Delgado [#] Manuel Anostegui [#]
Gregorio St. Legura [#] Manuel Anostegui [#]
Secretario [#]

Yo el predicho Secretario habiendo solicitado
por segunda vez con toda actividad, y diligencia al Sr.
Electo D. Fedeo Munquía p. q. firmare la Acta,
q. antecede no lo encuentre ni quien mediare
razon de su paradero, y solo seme dixo p. varias
personas q. se havia ausentado de esta Villa a
media noche, y p. q. conste y obre los efectos
q. haya lugar lo pongo p. diligencia.

Gregorio St. Legura [#]
Secretario [#]

Ca
Huaricay y Agosto 26 de 1813.

65

Por presentado hoy
dia de la fha, quedand-

do copia certificada, ele-
vase original ala su-

perioridad al Exmo. Se-
ñor Viceroy como en

el se pide acompañand-
do igual copia al pa-

pel que en el mismo beleydoro
se cita, y se halla a proceder ala

agregado al expedien-
te sobre elecciones en

esta Provincia.

Pedro Hernandez

Un que el Partido de Electores declarado a favor
de D. Patricio Fernandez pp. Diputado en Cortes quide

disgustado, y solicite intimidarme tratandome de beleydoro p.

haber presentado el papel de exclamation q. debe cons-

tar en el Expediente, yo estoy satisfecho de q. no soy tal

beleydoro, pues a H. y a los demas les consta q. antes

de proceder ala votacion hize mi protesta en for-

ma p. q. los Señores Electores no votasen p. tal

Diputado a favor al citado D. Patricio, y ellos desde

luego dijeron a entender q. no votarian, pues callaron

quando hize la referida protesta; y sin embargo

votaron p. D. Patricio, lo q. motivo la mani-

festacion al papel q. Uebé pcorrido.

Quando H. me dijo q. probare el haber

asegurado los otros Electores la conformidad de nuestros
decos, yo le sustente en su cara al Elector de Anga,
raci habermelo buscado, y persuadido q. diese mi
voto a favor de D. Patricio, lo qual no nego Dho
Electores. Todo esto justifica mi sincero procedim,
y el no condescender con las ideas de los apasionados
de D. Patricio, es cumplir con las obligaciones de
buen Ciudadano arreglandome a Nra. Sabia Consti-
tucion, y a los repetidos encargos q. me hicieron
los Vecinos y Provincianos de la Villa de Jayacaza

q^d me eligieron p^r su Elector, con la confianza
o q^d desempeñaría bien mi encargo, pues ellos
noticiosos, y q^d Dⁿ Patricio desde ahora seis o
siete meses estaba comprometido p^r ser Diputa-
do al Cortes, conociendo los impedim^{tos} contra
n^{ra} Constitución, no lo quisieron p^r tal em-
pleo p^r los perjuicios q^d le resultaría, y aca-
so quando fuera conforme con los arroyos en
darme mi voto, los dichos Provincianos ocurri-
ran hasta el Trono manifestando las multi-
tudes al referido Dⁿ Patricio. Por todo
lo qual debiendo ser yo conseqüente en mis
operaciones, he resuelto no dejaria de todo lo que
he alegado, y ahora suplico a v^{os} mebo a V^{os}.
se sirva a dar cuenta al Ex^{to}mo. Señor
Virrey p^r q^d su superioridad determine lo
q^d mas convenga, con cuya resolucion des-
de ahora en nombre de mi Provincia me
conformo, y entue tanto me retiro a mi fue-
do a continuar en el ejercicio de Regidor
Constitucional.

Dios que. a V^{os} m^{ca} a. Huancayo.
26, de Agosto de 1813.

Mano Munguia
m.

Señor Gobernador Intend^{te}
de la Provincia de Huancayo.

Huancaes 1^{er} Agosto 27/813.

El Sargento mayor El 24. del Corriente fue nombrado por
 las milicias vacantes la Junta Electora de Provincia de que hiez
 les cuenta cap.^l D.^o Ant.^o fido vocal como Elector de Partido por esta
 martiner eregrete, con Capital D.^o Manuel Patricio Fernandez
 la comision necesaria de Diputado en Cortes de esta de Huancaavelica,
 y con asist.^o del presente y debiendo haverse extendido la Acta de
 Excoivano, procedera inmediatamente, y sin perdida
 de Instantes a hacer su pronta marcha a la Representacion
 saber a D.^o Fades. nacional, hasta el dia solo se ha verificado
 quia en la casa de D.^o la estencion de aquella, sin haberse firmado
 Pedro Priale en donde como corresponde y no se ha procedido
 si dire q.^o existe, o en a las ultimeras diligencias por haberse
 y qualquiera otra parte oculto el Elector del Partido de Taya
 y lugar donde lo en casa D.^o Fades Munquia sin poderse
 entre buscandolo con actividad, q.^o el efecto, y penetrar el motivo de tan extraño suceso;
 no salga de esta villa causando con este hecho escandalosa
 consas pias nien losa infraccion de nuestra Constitucion, y
 nos, sin dejar firma pensuicio a nosotros los demas Electores
 las las diligencias ag en nuestra Retencion indebida en esta
 ha concurrido en la Eleccion q.^o se expresan
 y q.^o p.^o ello compareca Capital, y estando instruido por la opinion
 en el acto acompañado publica de que se mantiene oculto en los
 del mismo comicio altos de la Casa de D.^o Pedro Priale, se lo
 nado. quien con caro hago a V.^o presente para que sin perdida
 de resistencia q.^o de momento, lo mande comparecer para
 no se espere, lo.

Reducir a buen am^{te} a
verificar la compare^{ncia} conchian las diligencias que indico.
cencia en virtud de
esta Providencia q^l

Dios que. à V. S. m. a. Huancav.

se espere en atencion 29. de Agosto de 1813.

alo indispensable y
urgente q^{es} el asunto
sin embargo debia

festos que se travilato
para su debido cumplim^{to}

Vireo^{to}

Amemi

Bernardo Nolasco
Enop po y da 1 y no
ss. dub. a Mar. Nac. lat.

Gregorio Delgado

S. Gov. Intend. }
D. n. Juan Oives. }

En la villa de Huancavelica a los treinta dias

67

el mes de agosto de mil ochocientos y trece años. To el
sargento mayor de milicias Nacionales desta Provin-
cia Don Antonio Martinez y eregrete comisionado
p.^a la diligencia que se ordena en el decreto m. argi-
nal de la fecha anterior, pare ádeviado el p. preceden-
te Escribano á los altos de la casa de Don Pedro de
P. riale, y habiendo encontrado la puerta principal
de dichos altos cerrada, la golpeó y nadie contestó,
y descendiendo al patio principal, en un quad-
ro bajo se hallaba á la puerta del una mujer,
á la q.^a se le preguntó quien ocupaba los citados al-
tos, y expuso habitarlos Don Pedro Hernandez, sin
q.^a hubiese visto entrar á ellos á persona alguna,
á excepción del citado Hernandez. De halli me con-
duse en compañía del citado Es.^{no} á la tienda del
ten. alg. mayor D.ⁿ Fran. Munoz, p.^a haberse hos-
pedado en los altos D.ⁿ Fado Munquía, y preguntan-
dole p.^a el al citado Munoz, me contestó que el ve-
inte y ocho de octubre como á horas de las tres de
la mañana se salió de su casa, y al despedirse
le dijo, se iba p.^a la Capital de Lima. Continuan-
do en practicar las mas vivas diligencias á fin de
ver si tenia alguna noticia de hallarse todavia
en esta Villa D.ⁿ Fado Munquía, seme dijo, ha-
llarse oculto en la casa del herrero Tiburcio
Moscoso, me diriji en compañía del mismo Es.^{no}
y introducido en ella se reconoció toda en su in-
terior, no se encontró hallarse en ella el citado
Don Fado Munquía. Y para que
Asi Conste, sienta esta diligencia

firmándola y autorizándola el presente
Escribano.

Antonio Mañá y ^{rey}regate



Ante mi

Bernardo Molero

